



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Noviembre ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE 8911006563 contra JOSE LUIS DIAZ VILLARRAGA 7690018. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-061-00.

La COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra Herederos Indeterminados de JOAQUIN LOZANO SIERRA 17630933 (Q.E.P.D) y JOSE LUIS DIAZ VILLARRAGA, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 04 de abril de 2022.

En auto de fecha 29 de septiembre de 2023, se tuvo por desistidas las pretensiones contra los herederos indeterminados de JOAQUIN LOZANO SIERRA Q.E.P.D).

El auto de mandamiento de pago se notificó al demandado JOSE LUIS DIAZ VILLARRAGA, conforme al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022, el 26 de abril de 2022, quien guardo silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JOSE LUIS DIAZ VILLARRAGA, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

KSE